

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2711

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012. D. Alcaldicio N° 1155 de fecha 24 de abril del 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.

CONSIDERNADO

1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.

3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

4.- Que con fecha 23 de agosto del presente año, mediante ingreso municipal 281, se recibió la solicitud de información de parte del Sra. Valentina Núñez Uranga, donde se indica:

Solicito acceso a información histórica relativa a los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad, así como a las personas que hayan ejercido el cargo de alcalde o alcaldesa, para el período comprendido entre los años 2000 al 2025. Para facilitar la identificación y entrega de los antecedentes solicitados, se adjunta una plantilla en formato Excel, organizada en dos hojas. Se solicita, preferentemente, que la información sea entregada utilizando dicha estructura, en un único archivo Excel (.xlsx).

En caso de que la Municipalidad mantenga estos antecedentes en distintas bases de datos o archivos electrónicos y su consolidación en un solo archivo requiera generar una base nueva, se solicita alternativamente la entrega de las bases o archivos electrónicos existentes, preferentemente en formato Excel.

1. Funcionarios y funcionarias municipales, 2000–2025 Se solicita información individualizada de las personas que hayan prestado servicios en la Municipalidad durante cualquiera de los años comprendidos entre 2000 al 2025. La información deberá permitir identificar a cada funcionario/a en cada año en que haya prestado servicios. Idealmente, cada fila deberá corresponder a un funcionario/a y año de referencia. Si una misma persona desempeñó más de un cargo, perteneció a más de un área o mantuvo distintos vínculos contractuales o jurídicos durante un mismo año, se solicita registrar dichas situaciones en filas separadas cuando corresponda.

- Para cada funcionario/a y año se solicitan los siguientes antecedentes:
- Nombre de la Municipalidad.
- Año de referencia.
- Nombre del área, dirección, departamento, unidad u otra dependencia municipal a la que pertenecía.
- Nombre y apellidos del funcionario/a.
- Sexo registrado del funcionario/a, si consta en los registros administrativos de la Municipalidad y su entrega resulta procedente.
- Título profesional, si corresponde.
- Universidad o institución en que obtuvo su título profesional de pregrado, si consta en los registros municipales.
- Título o grado de postgrado, específicamente magíster/máster y/o doctorado, si corresponde y consta en los registros municipales.
- Universidad o institución en que obtuvo dicho postgrado, si consta en los registros municipales.
- Cargo desempeñado.
- Región de nacimiento, si consta en los registros municipales y su entrega resulta procedente.
- Comuna de nacimiento, bajo las mismas condiciones anteriores.
- Calidad jurídica o tipo de vínculo con la Municipalidad, por ejemplo: planta, contrata, honorarios, Código del Trabajo u otra categoría que corresponda.
- Fecha de inicio del vínculo, nombramiento o contrato.
- Fecha de término del vínculo, nombramiento o contrato, cuando corresponda.
- Indicación de si el funcionario/a integraba el equipo directivo, gabinete o equipo de confianza del alcalde o alcaldesa correspondiente, idealmente mediante una variable Sí/No, cuando dicha información conste en los registros municipales.

Respecto de los vínculos contractuales o administrativos, no se solicita copia de contratos individuales, decretos de nombramiento u otros documentos en formato PDF cuando las fechas de inicio y término y la calidad jurídica del vínculo puedan ser entregadas mediante registros administrativos o bases de datos existentes.

2. Alcaldes y alcaldesas, 2000–2025 Se solicita información sobre todas las personas que hayan ejercido como alcalde o alcaldesa de la Municipalidad durante cualquier momento del período comprendido entre los años 2000 al 2025. Para cada alcalde o alcaldesa se solicitan los siguientes antecedentes:

- Nombre de la Municipalidad.
- Nombre y apellidos del alcalde o alcaldesa.
- Fecha de inicio del período en el cargo.
- Fecha de término del período en el cargo.
- Cargo, ocupación o función desempeñada inmediatamente antes de asumir como alcalde o alcaldesa, si consta en los registros municipales.
- Título profesional, si corresponde.
- Universidad o institución en que obtuvo su título profesional de pregrado, si consta en los registros municipales.
- Título o grado de postgrado, específicamente magíster/máster y/o doctorado, si corresponde y consta en los registros municipales.
- Universidad o institución en que obtuvo dicho postgrado, si consta en los registros municipales.
- Región de nacimiento, si consta en los registros municipales y su entrega resulta procedente.
- Comuna de nacimiento, bajo las mismas condiciones anteriores.

- Formato y alcance de la entrega Se solicita que la entrega comprenda todos los años entre 2000 al 2025 respecto de los cuales existan antecedentes disponibles, y no únicamente aquellos actualmente visibles en Transparencia Activa.”

5.- Que el solicitante informe que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo [REDACTED]

6.-En razón a la información solicitada; sumado a la carga laboral deben de desempeñar los encargados de compilar y entregar la información, en lo relacionado a su competencia, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información solicitada por Sra. Valentina Núñez Uranga.

DECRETO:

1. **PRORRÓGUESE**, en 10 días más, la entrega de la información solicitada por Sra. Valentina Núñez Uranga, a contar del día 22 de septiembre del presente año.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

FRV/MEG/JVM

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Control
4. Interesado

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

